

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1141

CIRCULAR

A fin de conocer con toda urgencia y exactitud los datos de la elección de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el día 16 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, tan pronto terminen los escrutinios parciales, comunicarán por el medio más rápido el resultado á este Gobierno, utilizando para ello la estación telegráfica ó telefónica más próxima, á cuyo efecto el servicio de las mismas será permanente desde el día 16 al 20 del actual, debiendo sujetarse la redacción de los telegramas al formulario siguiente:

Alcalde de..... á Gobernador.

CIRCUNSCRIPCIÓN Ó DISTRITO TAL

SECCIÓN 1.ª

D. F. de tal..... tantos votos.
D. F. de tal..... tantos votos.

SECCIÓN 2.ª

D. F. de tal..... tantos votos.
D. F. de tal..... tantos votos.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para su más exacto y puntual cumplimiento.

Tarragona 11 de Abril de 1899.
—El Gobernador, Segundo Cuesta

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

La Junta Central del Censo electoral, en sesión celebrada en el día de hoy, á que han asistido, bajo mi presidencia, los Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Nicolás Salmerón, D. Rafael Cervera, D. Víctor Balaguer, D. Gaspar Núñez de Arce, D. Trinitario Ruiz y Capdepón, D. Manuel de Eguillor, D. Manuel Danvila, Marqués de Teverga y D. Francisco Lastres, ha acordado lo siguiente:

1.º Que en todos los pueblos cuyos Ayuntamientos se compongan de Alcaldes, Tenientes y Concejales interinos por haber sido procesados aquellos á quienes sustituyen en sus cargos, y de Tenientes de Alcalde y Concejales propietarios, corresponde á éstos con preferencia y por el orden de mayor número de votos obtenidos al verificarse las elecciones municipales, la presidencia de las Mesas de los Colegios en las elecciones para Diputados á Cortes.

2.º Que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid*.
Palacio del Congreso 8 de Abril de 1899.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.

(Gaceta del 9 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1142

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrados por esta Delegación, en virtud de las facultades que le confiere la Real orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Junio próximo pasado, y á propuesta del Sr. Arrendatario de la Recaudación de contribuciones, Investigadores de Hacienda los Sres. D. Enrique Macías, D. Juan Pi Fonoll, D. Francisco Roselló y Roig y D. Justo Celma Comas, esta Delegación lo hace saber al público por medio del presente Diario oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del vigente reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública, y á fin de que las Autoridades faciliten á dichos funcionarios el auxilio que necesiten y re-

clamen para el mejor desempeño de su cargo; debiendo advertir que dichos señores no podrán ejercer sus funciones más que en la zona á que se les destina por esta Delegación, ó sean las siguientes:

Tarragona y Vendrell.—D. Enrique Macías.
Reus y Falset.—D. Juan Pi.
Valls y Montblanch.—D. Francisco Roselló.
Tortosa y Gadesa.—D. Justo Celma.

Al propio tiempo debo llamar la atención de las Autoridades que habiendo acordado con fecha 23 de Marzo próximo pasado que los investigadores del arriendo presten el servicio de comprobación de documentos, lo mismo que los de la Hacienda, así como todo aquel servicio que con carácter preferente ordene esta Delegación, lo hago también público para su conocimiento y especialmente de los Sres. Alcaldes, los cuales, así como se les reclama el auxilio necesario en beneficio de los intereses del Tesoro, están también en el deber de dar conocimiento á esta Delegación de cualquier abuso que pudiesen cometer estos funcionarios, á fin de ser corregidos y exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar.

Tarragona 10 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 1143

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TARRAGONA

Conferencias pedagógicas

En virtud de lo que preceptúa la Real orden de 6 de Julio de 1888, reunieron los Claustros de ambas Escuelas Normales juntamente con el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, y acordaron que las Conferencias pedagógicas que deben celebrarse durante el período de vacaciones del año actual, se efectúen en los días 20, 21 y 22 de Julio próximo en el salón de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza, dando comienzo las sesiones á las nueve de la mañana.

Los temas que deberán desarrollarse en ellas son los siguientes:

Primero. El feminismo en España.—Sentido y alcance que debe darse á la educación de la mujer para eman-

cionarla de la ignorancia, del vicio y de la miseria.

Segundo. Conveniencia de que se organizaran Conferencias pedagógicas en las cabezas de partido judicial: modo de realizarse.—Inconvenientes que ofrece la manera de efectuar las actuales conferencias pedagógicas provinciales.

Tercero. Ampliación que puede darse á los programas de las Escuelas elementales en lo referente á la enseñanza de las ciencias.—Manera de sustituir los libros-compendios que la rutina perpetúa en nuestras escuelas.

La Comisión organizadora de las Conferencias al invitar por este anuncio á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia á tomar parte en la exposición y discusión de los temas, para que lo soliciten en el término de treinta días, á contar de esta fecha, cumple advertirles que vería con gusto que los señores á quienes se designe para ponentes acepten la idea de enviar las conclusiones del respectivo tema antes del 15 de Junio próximo, á fin de hacerlas públicas y que sirvan de base conocida para los debates.

Todo lo cual se anuncia en cumplimiento de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Tarragona 11 de Abril de 1899.—El Secretario de la Comisión, Alejandro de Tudela.

Núm. 1144

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta ciudad varios locales en donde aparear el material destinado al Parque administrativo de Campaña de este 4.º Cuerpo de Ejército con las formalidades establecidas en el reglamento de Obras de Ingenieros y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita por el presente anuncio á una convocatoria á los propietarios que tengan almacenes á propósito para aquel fin, á que presenten sus proposiciones por escrito en papel del timbre clase 12.ª en esta Comisaría de Guerra hasta las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Mayo, expresando las señas de su domicilio, precio mensual y capacidad de los mismos; advirtiéndole que serán por cuenta del propietario los gastos de escritura, las contribuciones y demás cargas, así

como el entretenimiento y reparos materiales de la finca, la cual habrá de ser reconocida por el Cuerpo Ingenieros del Ejército.

Tarragona 10 de Abril de 1899.—Iguacio Bach.

Núm. 1145

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 23 de Julio de 1898 dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
90	Enrique Sans Durán.		90.11
735	José Agnadé Tusquellas.		6.25
751	Pablo Abelló Boada.		30.68
991	José Morell Forasté.		6.25
999	Rafael Marca.		4.23
1041	Francisco Recaséns.		8.35
1121	Esteban Torredemé Clavé		16.46
1126	Vinda de Daniel Planas		11.76

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Vilaseca 8 de Abril de 1899.—José Bofarull.

Núm. 1146

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 12 de Enero de 1899, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial y urbana correspondiente al 2.º trimestre de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para

su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos y recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
77	Antonio Tapias Ortega.		7.05

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Pobla de Mafumet 8 de Abril de 1899.—José Bofarull.

Num. 1147

Don Miguel Pardell, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 48.723 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Flix 10 de Abril de 1899.—Miguel Pardell.

Núm. 1148

Don Agustín Figuerola Casasús, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á

las doce, bajo el tipo de 3.471'68 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nulles 11 de Abril de 1899.—Agustín Figuerola.

Núm. 1149

Don José Banús Palau, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.690'21 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 10 de Abril de 1899.—José Banús.

Núm. 1150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Aprobado el presupuesto ordinario y adicional de esta población, respectivamente, del año económico de 1899 á 1900 y 1898-1899, se hallarán expuestos al público los días prevenidos por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 9 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Juan Crusat.

Núm. 1151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal en el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que á cada uno convenga.

Las Pilas 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Cadens.

Núm. 1152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenja 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1153

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls. En virtud del presente que se expi-

de en méritos de las diligencias sobre exacción de costas á que viene condenada D.ª Rosa Figuerola Guitart, vecina de Rodoña, como consecuencia del pleito civil que contra ella sostuvo su convecino José Tutusaus Solé, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sembrada y parte olivar, situada en el término de Rodoña y partida de las «Paradellas», de dimensión diez y ocho jornales, cana de rey, poco más ó menos, equivalentes á diez hectáreas noventa y cinco áreas doce centiáreas, que linda á Oriente con tierras de José Miracle Bellmont, á Mediodía con el camino denominado de «las Paradellas» por el que se pasa para entrar y salir de la tierra, y parte con tierras de Rafael Vidal, de Masllorrens, á Occidente con las de Mariano Calaf y á Cierzo con el camino que dirige al lugar de Montmell, por el que también se pasa para entrar y salir de la tierra. Ha sido valorada por el perito práctico, vecino de Rodoña, D. Pablo Ravell Calaf, atendido á que la viña de que se compone en parte esta invadida por la filoxera y á que la tierra descrita es de las de tercera calidad, en cuatro mil pesetas... 4.000 ptas.

Segunda. Y otra pieza de tierra parte viña, parte sembradura y parte olivar, denominada «Tomalls», situada en el propio término de Rodoña y partida «Figorola», de cabida tres jornales y medio, cana de rey, equivalentes á dos hectáreas doce áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Juan Jané, á Mediodía con el camino que dirige á Salomó, por el que se pasa para entrar y salir de la finca, á Occidente con tierras de José Papiol Rovira y á Cierzo parte con la de Juan Puig y parte con la de José Borrás. Ha sido valorada por el perito práctico antes mencionado, atendido á que es de las tierras de segunda calidad, en dos mil pesetas... 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, el miércoles día veinte y cuatro del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta en los bienes anteriormente descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los repetidos bienes se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en lo que en cuanto á inscripción consta de la certificación de cargas aportado en autos, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á los ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Zaldivar.—El Escribano Francisco de A. Segú.